

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 06-2021  
De 15 de febrero de 2021.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES Y OFICINAS**".

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ZIWAN XIE**, persona natural, varón, de nacionalidad china, con carné de residente permanente Nº **E 8-88381**, con residencia en Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera, localizable al teléfono celular 66980236, correo electrónico, [discivila@hotmail.com](mailto:discivila@hotmail.com), se propone realizar un proyecto denominado **LOCALES Y OFICINAS**, dentro del Inmueble con Folio Real Nº 13936 (F), Código de Ubicación 6601, ubicado en el corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

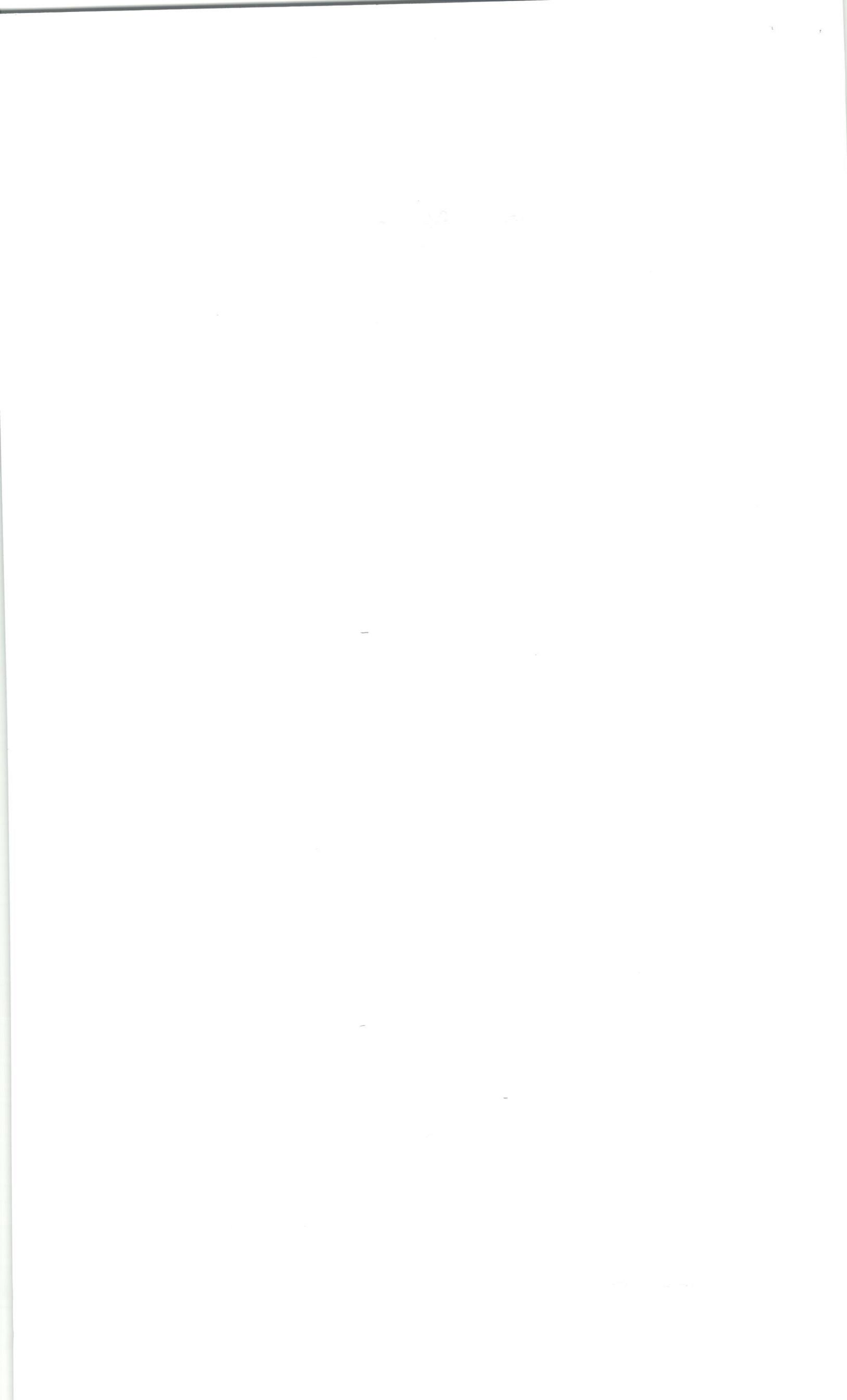
Que en virtud de lo antedicho, El día 8 de Enero de 2021, el Señor **ZIWAN XIE**, varón, de nacionalidad China, con carné de residente permanente No. **E-8 88381**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MADRIGAL HERNÁNDEZ Y BRÍSPULO HERNÁNDEZ** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-025-2005** e **IAR-038-1999** respectivamente..

Que el denominado proyecto consiste en la edificación de dos niveles, que contará en su planta baja con dos locales comerciales, cada uno con dos cuartos de baño, cada cuarto de baño tendrá dos inodoro y dos lavamanos, La planta alta contará con 4 oficinas, cada una con un cuarto de baño (inodoro y lavamanos). La planta alta contará también, con dos secciones de escaleras, una a lo interno del edificio, en su parte Este, y otra a lo externo (pero techada), en su parte Norte. Adicional se planifica 5 estacionamientos de automóviles, uno de los cuales estará habilitado para personas con necesidades especiales.

Que el proyecto se desarrolla en la finca 13936 (F), Código de Ubicación 6601, corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María provincia de Herrera, propiedad de **ZIWAN XIE**.

Desglose de Áreas	
Áreas	Metros Cuadrados
Área cerrada planta baja	223.19
Área abierta planta baja (pavimento)	79.86
Total Planta baja (uso de terreno)	303.05
Área cerrada planta alta	252.00
Total a construir entre planta baja, alta y pavimento	504.00

El proyecto se ubica en el Corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):



EsIA: LOCALES Y OFICINA		
COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	897862.00	532557.00
2	897884.00	532551.00
3	897880.00	532537.00
4	897857.00	532544.00

Que mediante correo electrónico, el día viernes 08 de enero de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día martes 18 de enero de 2021.

Que se realizó inspección el día viernes 13 de enero de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la siguiente información aclaratoria, mediante Nota **DRHE-SEIA-0045-2021** del 13 de Enero de 2021, notificada por escrito el día 11 de Febrero de 2021 (ver foja 27 y 30 del expediente administrativo correspondiente). La Nota **DRHE-SEIA-0045-2021** establecía lo siguiente:

- Existe una contradicción en la página 29 del documento respecto a la Descripción del Proyecto, en donde se indica que *el Proyecto consiste en local comercial de una sola planta*, situación que difiere de los planos y de lo enmarcado en el resto del documento, por lo que se hace necesario aclarar esta situación en cuanto a la situación real del proyecto:

a. ¿Definir cuantas Plantas contempla el Proyecto?, de ser distinto a lo planteado en el Plano, presentar las correcciones del mismo, toda vez que el mismo hace referencia a que *el proyecto consiste en la edificación de dos niveles, que contará en su planta baja con dos locales comerciales, cada uno con dos cuartos de baño, cada cuarto de baño tendrá dos inodoro y dos lavamanos, La planta alta contará con 4 oficinas, cada una con un cuarto de baño (inodoro y lavamano). La planta alta contará también, con dos secciones de escaleras, una a lo interno del edificio, en su parte Este, y otra a lo externo (pero techada), en su parte Norte. Adicional se planifica 5 estacionamientos de automóviles, uno de los cuales estará habilitado para personas con necesidades especiales.*

Pasamos a destacar algunos puntos importantes de las respuestas a la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, mediante Nota sin número fechada 11 de febrero de 2021, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día 11 de febrero de 2021 (ver foja 31 y 32 expediente administrativo correspondiente):

*En relación a la pregunta señalada. La página 29 del documento del Estudio de Impacto Ambiental, en su encabezado debe decir: "El proyecto consiste en un edificio de locales y oficinas de dos plantas"*

*Los planos del proyecto Locales y Oficinas, se mantienen igual a los presentados en el documento original del Estudio de Impacto Ambiental*



Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**LOCALES Y OFICINAS**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES Y OFICINAS**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **ZIWAN XIE**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto denominado **LOCALES Y OFICINAS**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la etapa de construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- b) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- f) Tramitar permiso de uso de agua en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.



- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- h) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- i) Cumplir con todas las medidas de bioseguridad, para evitar la propagación del COVID-19, entre los trabajadores dentro de su jornada laboral.
- j) Para el manejo de los efluentes líquidos, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.
- k) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar al señor **ZIWAN XIE** de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los quince (15) días, del mes de febrero, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

 **MiAMBIENTE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**HERRERA**

  
**LIC. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

Hoy 17 de FEBRERO de 2021  
siendo las 3:09 de la tardo  
notifique personalmente a Ziwan  
XIC de la presente  
documentación (Resolución)

BB  
Notificador  
6-81-128

benjamín  
Notificado  
E-8-88381

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOCALES Y OFICINAS

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: ZIWAN XIE

Cuarto Plano: ÁREA: 504.00 METROS CUADRADOS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 06 -21 DE 15  
DE febrero DE 2021.

Recibido por:

Zi Wan Xie

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

E-8-88381  
Nº de Cédula de I.P.

17/02/2021  
Fecha

